



¿Se lesionó fuera del trabajo? Guía para los beneficios por discapacidad



**Workers'
Compensation
Board**

En Nueva York, se exige a los empleadores con fines de lucro y algunos sin fines de lucro contar con seguro de beneficios por discapacidad. Le paga beneficios temporales en efectivo si no puede trabajar por haberse lesionado o enfermado fuera de su empleo. En otras palabras, la lesión o enfermedad ocurrió fuera del trabajo.

BENEFICIOS EN EFECTIVO

Los beneficios son el 50% de su salario semanal promedio, hasta un máximo de \$170 a la semana. El salario semanal promedio se basa en los salarios de las ocho semanas de trabajo anteriores al último día trabajado. Los beneficios se pagan por hasta 26 semanas de discapacidad durante 52 semanas consecutivas. Están sujetos a los impuestos del Seguro Social.

Hay un período de espera de siete días; los beneficios comienzan el octavo día consecutivo de discapacidad. El primer pago de beneficios es pagadero dentro de los cuatro días hábiles posteriores al 14.º día de discapacidad o cuatro días hábiles después de recibir el reclamo, lo que ocurra más tarde. Los beneficios se pagan cada dos semanas durante el período de discapacidad.

Los empleadores deben entregar a los trabajadores elegibles una *Declaración de Derechos - Ley de Beneficios por Discapacidad (formulario DB-271S)* dentro de los cinco días posteriores a tener noticias de la discapacidad del trabajador.

Su derecho a los beneficios puede verse afectado si renuncia a su trabajo por razones no vinculadas con la discapacidad.

EMBARAZO

La discapacidad puede presentarse en cualquier momento durante el embarazo o después del parto. Las futuras madres o las que ya han dado a luz pueden cobrar los beneficios por discapacidad mientras estén de permiso por maternidad, en el entendido de que sean elegibles. Un médico o una enfermera obstétrica con licencia deben certificar la discapacidad mediante informes médicos. A veces, una aseguradora puede solicitar información médica más detallada para discapacidades considerables.

PRIMAS Y COBERTURA

Un empleador puede recaudar un aporte de sus empleados para compensar la prima del seguro de beneficios por discapacidad. El aporte es de hasta la mitad del uno por ciento de los salarios, hasta 60 centavos a la semana.

BENEFICIOS DE LOS SEGUROS DE DESEMPLEO Y DE DISCAPACIDAD

Si usted recibe beneficios del seguro de desempleo y queda discapacitado entre las cuatro y las 26 semanas después de finalizar la relación laboral, puede ser elegible para recibir beneficios por discapacidad desde el primer día de la misma. Sin embargo, no puede recibir los beneficios del seguro de desempleo y los beneficios por discapacidad al mismo tiempo. Usted es elegible solo si no puede cobrar los beneficios del seguro de desempleo porque una lesión o enfermedad le impide buscar empleo y, por lo tanto, le imposibilita recibir más beneficios del seguro de desempleo. Presente un *Aviso y Constancia de Reclamo de Beneficios por Discapacidad (formulario DB-450)* directamente ante la Workers' Compensation Board en:

**Workers' Compensation Board
Disability Benefits Bureau
P.O. Box 9029
Endicott, NY 13761-9029**

PLANES COMPLEMENTARIOS DE BENEFICIOS POR DISCAPACIDAD

Su empleador puede ofrecer un plan de seguro complementario de beneficios por discapacidad. Los planes complementarios tienen beneficios diferentes a los exigidos por el seguro obligatorio (o reglamentario) aquí descrito. Dado que los planes pueden variar, comuníquese directamente con su empleador para conocer los beneficios que pueden estar a su disposición.

RESTRICCIONES

No puede recibir beneficios por discapacidad mientras trabaja. El seguro de beneficios por discapacidad no cubre la atención médica. Los beneficios no son pagaderos por periodos de discapacidad a causa de una cirugía electiva.

Los empleadores potenciales no pueden preguntarle sobre sus reclamos de beneficios por discapacidad antes de contratarlo.

CÓMO PRESENTAR UN RECLAMO

1. Presente el *Aviso y Constancia de Reclamo de Beneficios por Discapacidad (formulario DB-450)* a su empleador o compañía de seguros dentro de los 30 días posteriores a la discapacidad. Este formulario está a su disposición en wcb.ny.gov.

Si no se paga su reclamo de forma oportuna, comuníquese con su empleador o con la compañía de seguros del mismo.

Si presenta su solicitud de manera tardía, no se le pagará por ningún periodo de discapacidad a más de dos semanas antes de la fecha en que se presenta el reclamo. Las presentaciones tardías pueden ser justificadas si puede demostrar que, dentro de lo razonable, no fue posible presentarlas antes. No se pagarán beneficios si presenta su solicitud más de 26 semanas después de iniciada su discapacidad o después de regresar al trabajo.

2. Su especialista de atención médica debe llenar la *Parte B del formulario DB-450, Declaración del Proveedor de Atención Médica*.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

- **Reclamo rechazado:** si su reclamo ha sido rechazado, tiene derecho a solicitar una revisión del rechazo. Envíe su solicitud a: **Workers' Compensation Board Disability Benefits Bureau, P.O. Box 9029 Endicott, NY 13761-9029**

Si aún está discapacitado y sus beneficios cesan antes de haber transcurrido el periodo de beneficios de 26 semanas y cuenta con constancia médica de una discapacidad, tiene derecho a presentar una solicitud de revisión a la Oficina de Beneficios por Discapacidad. La compañía de seguros puede pagar beneficios adicionales si se determina la idoneidad y validez de un reclamo. En caso de ser necesario, la Junta solicitará información adicional y podrá convocar una audiencia en relación a su reclamo.

- **Accidente automovilístico:** usted puede recibir beneficios por discapacidad a raíz de una lesión sufrida en un accidente automovilístico. Los beneficios no vinculados a la atribución de responsabilidad en el accidente se pueden reducir a la espera de la elegibilidad para los beneficios por discapacidad.

- **Beneficios del Seguro Social:** si aún trabaja y recibe beneficios de jubilación del Seguro Social, puede ser elegible para recibir beneficios por discapacidad. Sin embargo, si ya recibe beneficios de Seguro Social por discapacidad y también presenta un reclamo por beneficios de discapacidad del Estado de Nueva York, recibirá el mayor de los dos beneficios, no ambos.

Por ejemplo, si su beneficio de discapacidad del Seguro Social es de \$400, y su beneficio por discapacidad del Estado de Nueva York es de \$170, solo recibirá \$400.

ASISTENCIA LINGÜÍSTICA

La Junta traducirá los documentos a cualquier idioma que necesite. También facilitará un intérprete para su audiencia, siempre sin costo para usted. Llame al **(877) 632-4996** a fin de hacer los arreglos para traducción o interpretación.

Para más información, visite: wcb.ny.gov

Para preguntas sobre su reclamo de beneficios por discapacidad, debe llamar a la compañía de seguros de su empleador

Para obtener información en general sobre los beneficios por discapacidad, puede llamar al **(877) 632-4996**

La Workers' Compensation Board del Estado de Nueva York protege los derechos de los empleados y empleadores al garantizar la gestión adecuada de los beneficios y al impulsar el cumplimiento de la ley. Para conocer más sobre la Workers' Compensation Board, visite wcb.ny.gov.

